



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2024-MPLC

Quillabamba, 30 de mayo de 2024.

#### VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 29 de mayo de 2024, Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2024-CRC/GR CUSCO, de fecha 02 de abril del 2024, RESOLUCION DIRECTORAL N° 0164-2024-ANA-AAA.UV, de fecha 04 de abril del 2024, OFICIO N° 264-2024-GORE CUSCO, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Ing. Merciano Basilio Peláez, Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco, OFICIO N° 327-2024-GORE CUSCO, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Merciano Basilio Peláez, Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco, Informe N° 381-2024-GDUyR/MPLC, presentado en fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 000489-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo I del Título Preliminar señala: “*Los gobiernos locales son unidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los asuntos propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”;

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 41° señala: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”; asimismo el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley de la referida Ley N°27972, señala: Es atribución del Concejo Municipal, “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”. De igual forma, el numeral 23 del artículo 20° precisa: “*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”;

Que, el Artículo 36° del mismo cuerpo legal acotado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de Demarcación Territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos - geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial. Ahora respecto a la creación de distritos se sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en su artículo 12 del Reglamento, los mismos que deben ser cumplidos;

Que, al respecto el numeral 122.2 del Artículo 122 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, la cual establece que la modificación específica de la zonificación a la cual se refiere el Artículo 37 de la LEY 31313, solo puede realizarse en los siguientes casos siempre que cumpla con el criterio de análisis integral: “**Proyectos de interés social y comunitario, tales como el desarrollo de viviendas de interés social, equipamiento urbano y/o proyectos referidos a la mitigación del riesgo**”;

Que, al amparo al Artículo 123 del REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN URBANA DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, se cumple con la solicitud presentada por el Gobierno Regional del Cusco con el OFICIO N°327-2024-GR CUSCO/GREL MH/G, donde se nos solicita la modificación específica de la zonificación del predio inscrito en la P.E. 11000644, Ubicado en la Urbanización la granja, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Región del Cusco, y esta sea modificada a una zona de otros Usos (ZOU).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2024-MPLC

Que, de la misma manera, el Numeral 125.2 del Artículo 125 del REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACION URBANA DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, aprobado por el D.S. N° 012. 2022.VIVIENDA, establece que la Municipalidad Provincial verifique el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del Artículo 123 del presente Reglamento;

Que, el Numeral 8, 6 del Artículo 8 del Reglamento establece que si la actualización de los planes para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, comprende solo modificaciones específicas de zonificación a la cual se refiere el Artículo 37 de la presente Ley, la Municipalidad provincial una vez comunicada la solicitud de modificación o modificaciones de zonificación, desarrolla las siguientes actividades:

- Comunica a los propietarios de los inmuebles involucrados, la solicitud de modificación de la zonificación.
- Exhibe la propuesta de cambio de zonificación en sus locales, en su página web y en sus redes sociales durante 20 días calendario.
- Dentro del plazo indicado en el literal anterior, los vecinos involucrados formula sus observaciones, aportes y/o recomendaciones.
- Consolida las observaciones, aportes y/o recomendaciones formuladas, emitiendo opinión respecto a las mismas y publica sus informes.
- Una vez concluidas las actividades señaladas en los literales anteriores, la municipalidad continúa con el proceso correspondiente referido en el Art\* 125 del presente reglamento.

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 089-2024-CRC/GR CUSCO, de fecha 02 de abril del 2024, se Acuerda: **ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar, la Transferencia bajo la modalidad de Cesión en Uso del Predio denominado “LA GRANJA” del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, departamento del Cusco en favor de la Empresa Contratista que resulte adjudicada en el procedimiento de selección que lleve a cabo la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a fin de cumplir con el objetivo y obligaciones del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional del Cusco”, por el plazo de diez (10) años;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 0164-2024-ANA-AAA.UV, de fecha 04 de abril del 2024, se Resuelve: **ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación de la faja marginal**, respecto a los hitos HI-77 al Hito HI-83 de la Resolución Directoral N° 137-2013-ANA/AAA.XII.UV, Rio Vilcanota, Sector Torrechayoc, distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, departamento del Cusco, solicitado por el Gobierno Regional del Cusco, cuyo cuadro de coordenadas se detallan en la mencionada Resolución;

Que, con OFICIO N° 264-2024-GORE CUSCO, de fecha 29 de abril del 2024, el Ing. Merciano Basilio Peláez, Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco, solicita a la Municipalidad Provincial de la Convención, emita un informe técnico en la celeridad posible respecto a si la zona en la que se encuentra el terreno La Granja con Partida Registral N° 11000644 de la Sede de Quillabamba de Registros Públicos de Cusco, corresponde a una zona (dentro del Plan de Desarrollo Urbano) en la que presuntamente se afecte el patrimonio ecológico y de la capacidad turística de la ciudad de Quillabamba, así también, si en su condición de Alcalde provincial de La Convención nos garantice la tranquilidad social y el avance de la ejecución del proyecto de instalación de la Planta de Satélite de Regasificación (PSR-GNL);

Que, mediante OFICIO N° 327-2024-GORE CUSCO, de fecha 14 de mayo del 2024, el Ing. Merciano Basilio Peláez, Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco, señala *que acorde con las normas nacionales, sectoriales y locales aplicables a la materia del acondicionamiento territorial y planificación urbana, solicitar la Modificación Específica de la Zonificación del predio Inscrito en la P.E 11000644 ubicado en la Urbanización La Granja, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región del Cusco de propiedad del Gobierno Regional de Cusco que se encuentra signada como “Zona de Reglamentación Especial - Faja Marginal, Zona de Recreación Pública (ZRE-FM, ZRP)”, en consecuencia, sea modificada a una “Zona de Otros Usos (ZOU)”, a fin que, se posibilite la masificación de gas para en la región de Cusco y sobre todo en la provincia de La Convención, a través de la construcción de la Planta Satelital de Regasificación (PSR) en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, en la que se instalarán redes de distribución primarias y secundarias, con la finalidad de dotar paulatinamente de gas a la población, para tal efecto, se cumplen con remitir los documentos pertinentes para la modificación de zona solicitada;*

Que, mediante Informe N° 381-2024-GDUyR/MPLC, de fecha 16 de mayo del 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe técnico en el que señala que *al amparo del Artículo 123° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, se cumple con la solicitud presentada por el Gobierno Regional del cusco con el OFICIO N°327-2024-GR CUSCO/GREL MH/G, donde se nos solicita la modificación específica de la zonificación del predio inscrito en la P.E. 11000644, Ubicado en la Urbanización la granja, del Distrito de santa Ana, Provincia de la Convención, Región del Cusco, y esta sea modificada a una Zona de Otros Usos (ZOU), en tal sentido ES PROCEDENTE lo peticionado por el Gobierno Regional del Cusco con lo cual se dará inicio a todos los procedimientos establecidos en la normativa vigente; asimismo, señala que debe darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 8, 6 del Artículo 8 del Reglamento establece que si la actualización de los planes para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, comprende solo modificaciones específicas de zonificación a la cual se refiere el Artículo 37° de la presente Ley, de la misma manera Recomienda, que este Proyecto debe ser considerado de interés social y comunitario, por lo alcances y objetivos priorizados;*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2024-MPLC

Que, mediante Informe Legal N° 000489-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de mayo de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani, señala que en el marco a la petición de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco, mediante OFICIO N° 327-2024-GORE CUSCO, y a la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 381-2024-GDU YR/MPLC, con la finalidad de posibilitar la masificación de gas en la región de Cusco y sobre todo en la provincia de La Convención, a través de la Construcción de la Planta Satelital DECLARAR DE INTERES SOCIAL Y COMUNITARIO la CONSTRUCCION E INSTALACION DE LA PLANTA SATELITE DE REGASIFICACION (PSR), con el objetivo de dar celeridad e importancia a los procedimientos administrativos a efectuar entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Gobierno Regional del Cusco; por lo que Opina, declarar de Interés Social y Comunitario la Construcción e Instalación de la Planta Satélite de Regasificación (PSR), en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Región del Cusco;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con Voto MAYORITARIO y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – DECLARAR, de INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA PLANTA SATÉLITE DE REGASIFICACIÓN (PSR), EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CCNMY  
ALCALDIA  
GM  
GR  
GDR  
OTIC  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679